Tinco p.r Tiento de Alquileres de casas, arrendam.tos de Cesas, Pastos, Molinos, Un R.l de cada cabeza de ganado mayor = Y ocho m.s por la de menor; Y Una Instruc.n para su mejor y mas clara Practica; Y pre-tendido su formal obedezim.to de Una Conformidad acordaron se guarde cumplir y execute segun y como por d.ho R.l Despacho e Instruc.n se previene y manda; Y que siendo necesario para su efecto Nombran dos comisarios, que asistan a el d.ho S.r Govern.r a todo lo que en esta razon se frezieren desde luego Nombraron por tales a los Señores D.n Fer.do Perez Talon; D.n Fran.co Ordoñez y Marin = D.n Ant.o Quirago y Angosto, y a D.n Man.l Marin Talon, en cuya Intelig.a quedaron y a que cumpliran con este encargo —

Vieronse en este ayuntam.to las Cia-zas, que por escriptura otorg.da en este dia por ante Ju.n Gomez de Alegas S.o pre-sente a hecho a el d.ho S.r Govern.r y al Lic.do D.n Ju.n Marz Castellanos Alcalde mayor desta Villa y su part.o Roque Salmeron = Fran.co Abellan y Martin Castaño Vez.os della Juntos y de man comun, destan a derecho en la Residenzias, que a sus oficios se les